



escritura de fianza ejecución de bienes del deudor, pues si no hubiesen
 ra por el arriendo hecho esta renuncia, no vendrian obligados a respon-
 de Consumos. der hasta que se acreditase la insolvencia de aquel.

Discusion sobre
 dichos asuntos.

El Sr Alcalde dispuso se leyese, y así se verificó,
 la copia de la escritura de fianza, otorgada en veini-
 te y uno de Junio del corriente año, ante el Notario
 D José María Piñeyro, de la que resulta que los
 comparecientes en la misma, se obligaron como
 fiadores de D Dionisio Garcia Guardiola, arrenda-
 tario del impuesto de Consumos en el casco y radio
 de la Capital, y en unión del mismo como prin-
 cipales pagadores, para garantir el cumplimiento
 de su contrato, con renuncia expresa de todos los
 beneficios que las leyes conceden a los fiadores.

El Sr Amaran nota que el oficio tiene dos par-
 tes una referente al procedimiento contra la empre-
 sa de Consumos de la Capital, y otra que afecta á
 los seguidos contra los deudores por igual concepto
 de los partidos rurales, y deben discutirse con separacion.

El Sr Torcoyria sostiene como legal el apresio
 seguido contra los fiadores del arrendatario de Con-
 sumos del casco y radio por que renunciaron á la es-
 cusion de bienes del fiado y á todos los demas bene-
 ficios que la Ley le concede. Tambien cree legal el
 dirigido contra los partidos, y por tanto que no debe
 tomarse en consideracion lo que en la prensa lo-
 cal se dice, pues á ella no alcanza la responsabi-
 lidad en que pueden incurrir los Concejales, acor-
 dando segun sus deseos. Opina que no cabe otra
 cosa mas que seguir cumpliendo con la Ley.

El Sr Salmeron manifiesta que siendo